

Bruselas, 14 de marzo de 2024
(OR. en)

7749/24

AGRI 226
AGRIORG 35
POLCOM 103
DELECT 56

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	13 de marzo de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2024) 1499 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 13.3.2024 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión en lo que respecta a algunas disposiciones adoptadas tras el Acuerdo de Libre comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda y se suprimen disposiciones obsoletas referidas a un contingente arancelario de exportación de leche en polvo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2024) 1499 final.

Adj.: C(2024) 1499 final

Bruselas, 13.3.2024
C(2024) 1499 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 13.3.2024

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión en lo que respecta a algunas disposiciones adoptadas tras el Acuerdo de Libre comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda y se suprimen disposiciones obsoletas referidas a un contingente arancelario de exportación de leche en polvo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión establece determinadas normas relativas a la administración de los contingentes arancelarios sujetos a certificados.

El Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda introdujo varios contingentes arancelarios nuevos y modificó algunos contingentes arancelarios específicos de la OMC de productos originarios de Nueva Zelanda.

Los contingentes arancelarios en vigor modificados son aquellos con los números de orden 09.4182 y 09.4195.

Con vistas a la administración de nuevos contingentes arancelarios, el Acuerdo introduce un certificado de admisibilidad cuya expedición corresponde a Nueva Zelanda.

Los cambios antes señalados deben reflejarse en el Reglamento (UE) 2020/760 mediante la supresión de algunas de las disposiciones relativas a los contingentes arancelarios 09.4182 y 09.4195 y la modificación de las disposiciones relativas a las notificaciones a la Comisión.

Además, deben suprimirse las disposiciones relativas al contingente arancelario de exportación de leche en polvo abierto por la República Dominicana, ya que dicho contingente se eliminó en 2023.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

El presente acto delegado se presentó a los expertos y se debatió con ellos en las reuniones del grupo de expertos en cuestiones horizontales relativas a la PAC celebradas el 13 de diciembre de 2023, y el 17 de enero y el 21 de febrero de 2024.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El presente acto delegado prevé la supresión del artículo 4, letra c), y del artículo 8, apartado 2, letras c), e) y f), así como la modificación del artículo 17, letra g), del Reglamento Delegado (UE) 2020/760.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 13.3.2024

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión en lo que respecta a algunas disposiciones adoptadas tras el Acuerdo de Libre comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda y se suprimen disposiciones obsoletas referidas a un contingente arancelario de exportación de leche en polvo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo¹, y en particular su artículo 186,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión² completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en cuanto a las normas de administración de los contingentes arancelarios de importación y de exportación de productos agrícolas sujetos a certificados.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/760 incluye disposiciones relativas al contingente arancelario de exportación de leche en polvo abierto por la República Dominicana. Dicho contingente de exportación se suprimió del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 de la Comisión³ mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/953 de la Comisión⁴. Por consiguiente, es preciso suprimir del Reglamento (UE) 2020/760 las disposiciones relativas a dicho contingente de exportación.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671. ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>.

² Reglamento Delegado (UE) 2020/760 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas de administración de los contingentes arancelarios de importación y de exportación sujetos a certificados y se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la constitución de garantías para la administración de los contingentes arancelarios (DO L 185 de 12.6.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/760/oj).

³ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema de gestión de los contingentes arancelarios mediante certificados (DO L 185 de 12.6.2020, p. 24, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/761/oj).

⁴ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/953 de la Comisión de 12 de mayo de 2023 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en lo que respecta a las normas que regulan el contingente arancelario de exportación de leche en polvo a la República Dominicana (DO L 128 de 15.5.2023, p. 81, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/953/oj).

- (3) De conformidad con la Decisión (UE) 2024/244 del Consejo⁵, el 27 de noviembre de 2023 se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda (en lo sucesivo, «el Acuerdo»).
- (4) El Acuerdo modifica los contingentes arancelarios con los números de orden 09.4182 y 09.4195 e introduce un certificado de admisibilidad cuya expedición corresponde a Nueva Zelanda. Estos cambios deben quedar reflejados en el Reglamento Delegado (UE) 2020/760.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2020/760 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento Delegado (UE) 2020/760

El Reglamento Delegado (UE) 2020/760 se modifica como sigue:

- 1) en el artículo 4, se suprime la letra c);
- 2) en el artículo 8, apartado 2, se suprimen las letras c), e) y f);
- 3) en el artículo 17, la letra g) se sustituye por el texto siguiente:

«g) con respecto a los contingentes arancelarios de importación administrados con documentos expedidos por terceros países, por cada certificado de autenticidad, certificado “Inward Monitoring Arrangement” (“IMA 1”), o certificado de admisibilidad mencionado en el anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 presentado por un operador, el número del certificado correspondiente expedido y las cantidades amparadas por este.».

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del [XX XXX 2024] [OP: insértese la fecha de aplicación = la fecha de entrada en vigor del Acuerdo se notificará a la OP al finalizar el período de control.].

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13.3.2024

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁵ Decisión (UE) 2024/244 del Consejo, de 27 de noviembre de 2023, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda (DO L 2024/244 de 28.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/244/oj>).